

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2019-5693** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de junio de 2019, entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.*

Con fecha 3 de junio de 2019 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

El artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de Cantabria, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "La eficacia de los convenios quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria [..]".

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración suscrito el 3 de junio de 2019 entre el Servicio Cántabro de Empleo y la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines para la ejecución de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Santander, 11 de junio de 2019.  
El director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120

ANEXO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA QUERCUS MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS**

Santander, a 3 de junio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ MANUEL CALLEJO CALDERÓN, director del Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo, organismo autónomo provisto de CIF Q39007671 y con sede en Paseo de General Dávila, 87, 2ª planta de Santander.

De otra parte, D. JOSÉ DOMINGO JAÉN SANCHO, titular de la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines, con NIF y domicilio social en C/ Río de la Pila, 2, 3º D 39003 de Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas partes el presente documento, y al efecto

**EXPONEN**

1. Que la situación actual de crisis económica ha llevado al desempleo a muchas personas, adquiriendo esta situación una especial gravedad en el caso de las más jóvenes que, con independencia de su nivel de cualificación profesional, presentan unas altas tasas de desempleo en nuestro país. En este contexto, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

2. Que la responsabilidad social empresarial cada vez adquiere más importancia dentro de los planes estratégicos de las empresas, no solo como un instrumento de refuerzo de la competitividad, sino también a través del estímulo a un buen gobierno corporativo de las mismas, que se convierte en instrumento impulsor de la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

3. Que resulta urgente y necesario por ello articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para este colectivo, medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real. En este sentido, es una responsabilidad de los poderes públicos y de los agentes que intervienen en el mercado de trabajo, especialmente las empresas, diseñar y colaborar en el impulso de actuaciones que favorezcan su empleabilidad.

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



4. Que el Gobierno, consciente de la especial gravedad del desempleo juvenil en nuestro mercado de trabajo, y, en línea con las reformas ya emprendidas para mejorar la competitividad de la economía española y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo, así como los contenidos incorporados a la buena gobernanza de la responsabilidad social empresarial, aprobó el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y que están dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

En consecuencia, las partes, en este acto, acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.- En el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene por objeto desarrollar el programa de prácticas de carácter no laboral que se realizarán en el centro de trabajo de la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines sito en C/ Río de la Pila, 2, 3º D 39003 de Santander, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, para una persona joven con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerle un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la persona joven desempleada que realice las prácticas profesionales y la empresa, ni podrán cubrirse con él/ella, ni siquiera de forma interina, ningún puesto de trabajo, salvo que se le contrate, en cuyo caso el/la alumno/a abandonará automáticamente el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por escrito al Servicio Cántabro de Empleo.

El programa de las prácticas no laborales, que recoge las previsiones establecidas en el artículo 4.4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, figura como anexo a este convenio.

2.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, este convenio tiene asimismo por objeto el compromiso de contratación de la persona participante en el programa de prácticas de carácter no laboral previsto en el apartado anterior. El contrato de trabajo que se celebre como consecuencia del compromiso será preferentemente de carácter indefinido o, en otro caso, de una duración no inferior a seis meses, y conforme a la normativa laboral vigente. La contratación deberá realizarse en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de las prácticas no laborales. En ningún caso, el compromiso de contratación dará lugar a una subvención que compense los gastos de tutoría y evaluación, establecidos en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



#### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiaria de esta medida una persona joven, entre 18 y 25 años inclusive, inscrita como desempleada, con ninguna o muy escasa experiencia laboral y que posea titulación de Formación Profesional de Grado Medio de Jardinería y Floristería o de Grado Superior de Paisajismo y Medio Rural, o bien certificado de profesionalidad de Jardinería. Asimismo, no deberá haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes.

En el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero Nacional del Sistema de Garantía Juvenil, la edad máxima para realizar las prácticas no laborales será la establecida para los beneficiarios de dicho sistema, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

#### TERCERA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a efecto el desarrollo de las prácticas no laborales, se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

Por el **SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**:

1. Realizar la preselección de candidatos en colaboración con la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines, quien podrá aportar al proceso aquellos candidatos que, adecuándose al perfil del puesto, estén también inscritos como desempleados.
2. Hacer el control y seguimiento de la ejecución de las prácticas no laborales, según los términos del presente convenio.
3. Recoger en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo el certificado entregado por la empresa a la persona que haya realizado las prácticas no laborales.

Por la empresa **QUERCUS MANTENIMIENTO DE JARDINES**:

1. Realizar, de entre las personas jóvenes desempleadas, la selección final a través de las personas preseleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo.
2. Realizar la ejecución de las prácticas no laborales y su formación inherente, aportando la totalidad de los medios necesarios para ello, tanto materiales como humanos, según los términos del presente convenio.
3. Poner en conocimiento de los representantes legales de sus trabajadores el contenido de dichas prácticas antes del comienzo de las mismas.
4. Abonar el importe de la beca de apoyo, cuya cuantía será como mínimo el 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



5. Incluir a la persona joven beneficiaria en la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
6. Las fechas de realización de las prácticas, la persona participante y el número de días por persona y horario, así como el tutor designado por la empresa, se deberán comunicar al Servicio Cántabro de Empleo, con al menos siete días de antelación a su inicio.
7. Una vez iniciadas las prácticas, la empresa deberá remitir mensualmente el control de asistencia con las firmas de la persona participante para su verificación y seguimiento por parte del Servicio Cántabro de Empleo.
8. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, deberá entregar a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.
9. A la finalización de las prácticas no laborales, en el plazo de un mes, se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo, informe del tutor designado por la empresa, memoria relativa a las prácticas realizadas y el control de asistencia de la persona participante.
10. Se presentará en el Servicio Cántabro de Empleo copia del contrato de trabajo del alumno/a de las prácticas no laborales que la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines haya contratado.

#### CUARTA.- GESTIÓN

Las prácticas tendrán una duración de 9 meses. En el cómputo de dicho plazo no se tendrá en cuenta el período vacacional establecido en el centro de trabajo en el que la persona participante vaya a realizar sus prácticas profesionales.

Cualquier modificación de la duración deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo.

Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas objeto del presente convenio aquellas personas que mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o en las que concurran otras causas graves que lo justifiquen.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, al Servicio Cántabro de Empleo.

La empresa deberá custodiar la siguiente documentación:

- Contenidos de las prácticas no laborales.
- Sistema de tutoría y evaluación.
- El acuerdo firmado con la persona joven beneficiaria.

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



#### QUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Corresponde al Servicio Cántabro de Empleo el ejercicio de las facultades relativas al procedimiento de control y seguimiento del programa de prácticas no laborales llevado a efecto por la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines.

Las acciones de control y seguimiento a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y objetivos, especialmente la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad, consistirán en:

- Verificar que en el acuerdo suscrito por la empresa con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, se define, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.
- Verificar los controles de asistencia con las firmas de la persona participante que la empresa remitirá mensualmente.
- Verificar el informe del tutor designado por la empresa y la memoria relativa a las prácticas realizadas que ésta presentará en el plazo de un mes una vez finalizadas las mismas y que incluirá las fechas de inicio y finalización de las prácticas y el resultado de la evaluación.
- Dejar constancia en el Registro de Prácticas No Laborales del certificado que la empresa entregue a la persona joven a su finalización, en el que deberá constar, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

#### SEXTA.- VIGENCIA Y DENUNCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta la entrega por parte de la empresa del certificado de las prácticas no laborales realizadas, ateniéndose en todo caso a la limitación temporal de cuatro años establecida en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas no laborales ya iniciadas.

#### SÉPTIMA.- NORMATIVA REGULADORA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



Dada la naturaleza administrativa de este convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será competente para dirimir los conflictos a los que la ejecución del mismo pudiese dar lugar.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel CALLEJO CALDERÓN

Por la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines,  
JOSÉ DOMINGO JAÉN SANCHO

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



#### ANEXO

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO Y LA EMPRESA QUERCUS MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS**

Requisitos de la persona participante:

- Estar en posesión de titulación de Formación Profesional de **Grado Medio de Jardinería y Floristería** o de **Grado Superior de Paisajismo y Medio Rural**, o bien certificado de profesionalidad de Jardinería.

Selección de alumnos:

Se llevará a cabo por personal del Servicio Cántabro de Empleo (preselección) y la empresa Quercus Mantenimiento de Jardines cerrará el proceso de selección.

Número de alumnos/as:

1

Contenido de las prácticas:

1. Limpieza de jardines (zonas verdes, terrenos, jardineras)
2. Desfonde, cavado y preparación de terrenos previos a resiembra de los mismos
3. Manipulación de herramientas manuales con o sin motor necesarias para cada tipo de trabajo en cada momento
4. Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género
5. Instalación de riegos automatizados
6. Siegas de césped con maquinaria específica
7. recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.)
8. Plantación de cualquier especie de elemento vegetal
9. Recorte y limpieza de ramas y frutos, así como de setos o arbustos de lindes
10. Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras
11. Instalación de césped artificial y tepes
12. Paisajismo
13. Preparación de jardineras ornamentales en jardines

Contenidos formativos inherentes a las prácticas:

- Identificar e interpretar la estructura y el organigrama jerárquico de trabajo de la empresa, así como los procedimientos de trabajo de cada estructura organizativa.
- Predisposición personal hacia una adecuada actitud profesional, así como las relaciones con el equipo de trabajo. Jerarquía de la empresa.
- Ejercer las diferentes actividades siendo consciente de los riesgos laborales existentes, así como tomar las medidas preventivas pertinentes para evitar posibles riesgos (EPIS, etc.),

7

CVE-2019-5693



facilitando al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección conformes con lo previsto en la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- Mantener limpio y en perfectas condiciones el puesto de trabajo, así como las herramientas y máquinas que utilice.
- Ser responsable de las instrucciones recibidas, así como de las normas y procedimientos de desarrollo laboral, estableciendo comunicación fluida con los miembros del equipo de trabajo.
- Adquirir conocimientos de diversas técnicas como podas, riegos, abonados y control fitosanitario específico para cada tipo de terreno.
- Aprendizaje de pautas de actuación en la utilización de productos fitosanitarios para su aplicación en diferentes plantas o jardines.
- Aprendizaje de todo tipo de plantas, tanto de interior como de exterior, así como su correcto mantenimiento.
- Conocer las diferentes herramientas y máquinas necesarias, así como el mantenimiento de las mismas en caso de avería.
- Desarrollar la técnica de instalaciones de riego.
- Conocer el desarrollo de instalaciones de césped artificial.
- Tratar con clientes o proveedores.

Duración:

- 9 meses

Jornada y Horario:

- Jornada: 40 horas semanales de lunes a viernes
- Horario:
  - Mañana: de 09:00 a 14:00 horas
  - Tarde: de 15:00 a 18:00 horas

Sistema de evaluación y tutorías:

**Evaluación**

Para el seguimiento de las prácticas, la empresa designará a un tutor, quien será el responsable de la supervisión, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de la persona en prácticas.

Para evaluar al joven en prácticas, el tutor tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica
- Capacidad de aprendizaje
- Administración de trabajos, así como su ejecución
- Habilidades de comunicación oral y trato hacia los clientes y/o proveedores
- Sentido de responsabilidad
- Facilidad de adaptación
- Creatividad e iniciativa
- Implicación personal
- Motivación
- Receptividad a las críticas constructivas

LUNES, 24 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 120



- Puntualidad
- Relaciones con su entorno laboral
- Capacidad de trabajo en equipo
- Otros aspectos que se consideren oportunos

#### Tutorías

Todos los viernes se dedicará una hora a tutoría, donde se podrán destacar labores realizadas, así como dificultades encontradas en el desarrollo de las mismas, facilitando de este modo una mejoría para posteriores ocasiones.

#### Cuantía de la beca:

- 435 €/mes (en caso de modificación del IPREM mensual, esta cantidad deberá reajustarse de forma que ascienda, como mínimo, al 80% de dicho indicador)